



Contrato de prestación de servicio de creatividad y producción de 8 spots de 30 segundos para su difusión en televisión y plataformas digitales, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte las personas Ángel Gerardo Pardo Neria, Silvia Patricia Zubieta Rodríguez y P&Z Producciones, S.A. de C.V., representada en este acto por la ciudadana Silvia Patricia Zubieta Rodríguez, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la federación, con los otros estados de la república, con los ayuntamientos de los municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el ejecutivo estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio No. SC/SPA/DA/1080/2018, de fecha 23 de noviembre de 2018, el Lic. Felipe de Jesús Vázquez Castro, Subsecretario de Planeación y Administración de la Secretaría de Cultura, solicitó la contratación de un servicio del proyecto de difusión y promoción de actividades culturales para el desarrollo y realización de 8 spots para TV y digital de 30 segundos, para destinarse a la citada dependencia.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción I, 28 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción X y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2018, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-904015996-E26-2018.

1.5. Que la erogación de la presente prestación de servicios se encuentra prevista y será cubierta con cargo a los recursos provenientes del Programa de Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN-6), previsto en el Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", Ejercicio Fiscal 2018.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8, sin número, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1.- Que con fecha 08 de diciembre de 2018, celebraron el convenio de participación conjunta para

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Contrato 175/2018

presentar propuesta en la Licitación Pública Nacional número LA-904015996-E26-2018, relativa a la prestación de servicios de creatividad y producción, de difusión y promoción de actividades culturales, desarrollo y diseño del material para la promoción de los programas sectoriales e institucionales y difusión de programas sociales, convocada por la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Campeche.

2.2.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo escritura pública número 37,012, de fecha 04 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Luis Franco Varela, titular de la notaría pública número 150 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismo que quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 527477 -1, de fecha 16 de diciembre de 2014, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con capacidad de prestar los servicios y productos entregables que en este caso requiere "El Estado".

2.3.- Que su representante legal es la ciudadana Silvia Patricia Zubieta Rodríguez, quien se identifica con su pasaporte número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y acredita su personalidad con la misma escritura pública número 37012, de fecha 04 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Luis Franco Varela, titular de la notaría pública número 150 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismo que quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 527477 -1, de fecha 16 de diciembre de 2014, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México

2.4.- Que el ciudadano Ángel Gerardo Pardo Neria, es una persona física con capacidad de prestar los servicios y productos entregables que en este caso requiere "El Estado" y se identifica con su pasaporte número [REDACTED], expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

2.5.- Que la ciudadana Silvia Patricia Zubieta Rodríguez, es una persona física con capacidad de prestar los servicios y productos entregables que en este caso requiere "El Estado" y se identifica con su pasaporte número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

2.6.- Que tienen capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación de los servicios y productos entregables objeto de este contrato.

2.7.- Que conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.8.- Que P&Z Producciones, S.A. de C.V. tiene establecido su domicilio en calle Sacramento, número 121, colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.9.- Que Ángel Gerardo Pardo Neria tiene establecido su domicilio en calle Retama, número 77, casa 2, colonia San Nicolás Totolapan, código postal 10900, Delegación Magdalena Contreras, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.10.- Que Silvia Patricia Zubieta Rodríguez tiene establecido su domicilio en calle Sacramento, número 121, colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.11.- Que su Registro Federal de Contribuyentes de P&Z Producciones, S.A. de C.V. es: PPR141104BZ6.

2.12.- Que su Registro Federal de Contribuyentes de Ángel Gerardo Pardo Neria es: PANA551001V17.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



2.13.- Que su Registro Federal de Contribuyentes de Silvia Patricia Zubieta Rodríguez es: ZURS580311HQ4.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2606 y demás concordantes del Código Civil Federal y y 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1709, 1712, 1730, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2506, 2507 y demás establecidos en el Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar el presente contrato de prestación de servicios al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Prestador" la entrega de los servicios y productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y en el anexo único, mismos que a continuación se describen:

Cant.	Concepto	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
1	Prestación de servicio de creatividad y producción de 8 spots de 30 segundos para su difusión en televisión y plataformas digitales.	Servicio	\$3,310,000.00	\$3,310,000.00
Subtotal				\$3,310,000.00
16% I.V.A.				\$ 529,600.00
Total				\$3,839,600.00

Mismos que "El Prestador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, convocatoria de la licitación, anexo uno y dos, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$ 3,839,600.00 (Son: Tres millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera.- Periodo de ejecución: "El Prestador" se obliga a prestar los servicios y productos entregables descritos en la cláusula primera y anexo único de este contrato, en un plazo máximo de **10 días naturales contados a partir de la notificación del fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-904015996-E26-2018.**

Cuarta. - Forma de pago: Las partes convienen que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato sean pagados contra entrega de los servicios y productos entregables, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes expedidas en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen, mismas que serán presentadas por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Prestador".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Quinta.- Para garantizar el cumplimiento del contrato, "El Prestador" otorgará póliza de fianza por el 10% del monto total de su oferta (incluyendo I.V.A.), mismos que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los servicios y productos a satisfacción de "El Estado".
- Que garantice la entrega de los servicios y productos contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado", a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
- Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento de contrato deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

"El Prestador" deberá entregar las garantías por cumplimiento del contrato, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento contractual.

Sexta.- Obligación conjunta de "El Prestador": Las obligaciones de cada uno de los prestadores que conforman la propuesta conjunta se encuentran establecidas en el convenio de participación conjunta, en su cláusula tercera, celebrado el día 08 de diciembre de 2018, mismo que forma parte del presente contrato identificándose en el anexo dos del presente contrato.

Séptima.- Recepción de los servicios y productos entregables: La recepción de los servicios y productos entregables será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en el domicilio que ocupa la Secretaría de Cultura, ubicado en calle 55, número 27 entre 12 y 14, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios y productos entregables objeto del presente contrato o en caso de que los servicios y productos entregables no tengan las características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los servicios y productos entregados por "El Prestador", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Prestador" a través de oficio, a efecto de que "El Prestador" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los servicios y productos entregables materia de este contrato, "El Prestador" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la **Secretaría de Cultura**, verifique los servicios y productos entregados conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los servicios y productos entregables, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los servicios y productos entregables bajo responsabilidad del área requirente. Una vez

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Contrato 175/2018

formalizada el acta de entrega recepción, "El Prestador" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Octava.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios y productos entregables por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios y productos entregables contratados al área requirente, en este caso al servidor público Lic. Juan Carlos Llanes González, Subdirector de la Unidad de Comunicación Social de la Secretaría de Cultura, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los servicios y productos entregables contratados.

Novena.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Prestador", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Prestador" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Prestador" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Prestador" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los servicios y productos entregables.
- Si "El Prestador" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los servicios y productos entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "El Prestador":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Prestador", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los servicios y productos entregables.

Décima.- Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima primera.- "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios y productos entregables que amparan este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima segunda.- Integridad: El anexo unos y dos del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Contrato 175/2018

modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima tercera.- Propiedad Intelectual: Todos los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos generados en razón del objeto de este contrato y que resulte de los trabajos cubiertos de "El Prestador" a la contratante en el marco del mismo, se constituirán a favor de "El Estado", por lo que en caso de ser requerido por "El Estado", "El Prestador" deberá suscribir los documentos públicos y privados, así como colaborar con la contratante para realizar las acciones necesarias tendientes a cumplir con la formalización de dichos derechos de propiedad intelectual.

Décima cuarta.- Responsabilidad Laboral: "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" emplee para el desarrollo de los servicios y productos entregables convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima quinta.- Confidencialidad: "El Prestador" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Prestador" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Prestador" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "El Prestador" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Prestador" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los resultados objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Prestador" en relación con servicios complementarios, con motivo del cumplimiento por parte de "El Prestador" del presente contrato, estará sujeta a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado" de la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

Décima sexta.- Cualquier daño o desperfecto ocasionado por "El Prestador" a instalaciones donde se prestará el servicio deberá ser reparado con cargo a "El Prestador".

Décima séptima.- Recursos Humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios y productos entregables objeto de este contrato, serán suministrados por "El Prestador", quien en un plazo no mayor a tres días proporcionará por escrito a la Secretaría de Turismo, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución del

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Contrato 175/2018

proyecto, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Prestador" sin previa autorización por escrito de "El Estado". El no cumplimiento de este requisito será causa de rescisión de contrato.

El personal de instalaciones de "El Prestador", deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "El estado", además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentre en el interior de las instalaciones de "El estado" y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por personal de seguridad y vigilancia.

"El Prestador" deberá retirar todos los desperdicios y basura que se generen durante la ejecución de los servicios de modo periódico para evitar su acumulación y al concluir los servicios deberán retirar todos los materiales sobrantes de su propiedad, así como todas sus herramientas.

Décima octava.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los servicios y productos entregados contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima novena.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios y productos entregables contratados en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Vigésima.- Penas convencionales: Por el atraso de los servicios y productos no entregados motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía cumplimiento del mismo. El pago de los servicios y productos entregables quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Prestador" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima primera.- Deducciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los servicios que "El Prestador" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial. En el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

Vigésima segunda.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios y productos entregables objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Vigésima tercera.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.



Contrato 175/2018

Vigésima cuarta.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 21 de diciembre de 2018.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Prestador"


C. Ángel Gerado Pardo Neria


C. Silvia Patricia Zubieta Rodríguez


C. Silvia Patricia Zubieta Rodríguez
Representante legal de P&Z
Producciones, S.A. de C.V.

Testigos


Lic. Eisy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales


Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos



Anexo único

Unidad de Medida	Descripción	Cantidad
Servicio	Prestación de servicio de creatividad y producción de 8 spots de 30 segundos para su difusión en televisión y plataformas digitales.	1

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

Servicio de creatividad y producción de 8 Spots de 30 segundos para la Secretaría de Cultura para su difusión en televisión y plataformas digitales con las siguientes temáticas:

1. Orgullo y Pertenencia del Campechano.
2. Campeche, orgullosamente Maya.
3. El mar como elemento fundamental del ser y sentir Campechano.
4. Ciudad Amurallada de San Francisco de Campeche, Patrimonio Cultural de la Humanidad.
5. Conoce el Centro Cultural "El Claustro".
6. Conoce el Centro de Formación y Producción de Artes Visuales "La Arrocería".
7. Conoce el Centro de Cultura Infantil y Juvenil "La Chácarra".
8. Visita la Biblioteca "Campeche".

El servicio tendrá una duración máxima de hasta 10 días naturales e implica el desarrollo de los procesos descritos a continuación:

ETAPA	PROCESOS	PRODUCTOS ENTREGABLES
Desarrollo Creativo	Reunión Inicial: Desarrollo de temas, contenidos y mensajes claves para spots, información referencia a considerar y locaciones y personas a grabar.	Minuta de la Reunión: impresa y firmada en original, y en formato editable de Word y PDF.
	Sesión Creativa: Se deberá realizar al día natural siguiente de la Reunión Inicial. En esta sesión se deberá integrar las propuestas creativas con los guiones para los ocho spots, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Cultura. "El Prestador" será el responsable de crear el concepto creativo rector, incluidos los guiones vinculados con el desarrollo y ejecución de los spots. Contendrá objetivo y estrategia de comunicación, desarrollo de identidad gráfica específica para los spots, concepto racional, mensajes clave y visualización preliminar.	Propuesta Creativa con guiones: Deberá entregarse el mismo día que se realice la sesión antes de las 20 horas y deberá ser entregada impresa y firmada en original, así como en formato editable de PPT y archivo PDF.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Contrato 175/2018

	Revisión del Plan de Trabajo: A partir de los acuerdos establecidos tanto en la Reunión Inicial como en la Sesión Creativa se revisará el Cronograma Final de Trabajo, detallado en lugares, personas, fechas y horarios, determinando momentos, procesos y lugares clave, así como a los responsables de cada uno de ellos, garantizando que se pueda cumplir con la entrega de todos los productos en el plazo marcado de diez días naturales contados a partir de la notificación del fallo.	Cronograma Final de Trabajo: Deberá ser entregado impreso y firmado en original, así como en formato editable de XLS y copia del archivo en formato PDF.
Producción	Preproducción, Producción y Postproducción de Spots: "El Prestador" pondrá a disposición del proyecto personal capacitado y equipo profesional propio de cine digital, audio, iluminación LED, filmación aérea, sistemas de estabilización de cámara, infraestructura de data management, edición, animación, y corrección de color.	8 Masters conforme a especificaciones técnicas: Deberá ser entregado en máximo 10 días naturales.

Características mínimas de Preproducción, Producción y Postproducción de Spots

1. Equipo de Cine Digital:

- Cámara de Cine Digital tipo RED o similar.
- Ópticas primarias y/o cinematográficas.
- Accesorios de energía, almacenamiento, monitoreo y soporte necesario.

2. Equipo de audio:

- Set de micrófonos inalámbricos.
- Set de micrófonos ambientales tipo boom con soporte tipo caña.
- Grabación multitrack digital.

3. Equipo de Iluminación LED:

- Luces LED con temperatura e intensidad ajustable.
- Tramoya, expendables y accesorios necesarios.

4. Equipo de Filmación Aérea:

- RPAS (Sistema de Aeronave Pilotada a Distancia - Drone) tipo DJI Inspire o similar.

5. Equipos de Estabilización de Cámara:

- Estabilizador de mano tipo Osmo Pro o similar.
- Estabilizador tipo Ronin o Movi.

6. Infraestructura de Data Management:

- Computadora independiente en locación con respaldo en discos duros externos por duplicado (en espejo).

7. Infraestructura de Edición, Animación y Corrección de Color:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



- Estación de edición con capacidad Full HD.
- La estación cuenta con software NLE profesional: Avid o Premiere CC o Final Cut Pro X con todos los periféricos y accesorios necesarios.
- Todo el material original, transcodificado, las sesiones de trabajo y los renders parciales deberán ser almacenados en discos duros externos por duplicado.
- Estación de trabajo con software de animación compatible con Adobe AE, Apple Motion y/o BMD Fusion.
- Equipo con capacidad de corrección de color con software tipo Da Vinci Resolve, Final Cut Pro X o similar.

"El Prestador" cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos suficientes y disponibles que le permitan la realización de los 8 spots en el tiempo establecido **sin recurrir a subcontrataciones de ningún tipo.**

Para el proceso de realización de los spots el licitante ganador deberá desarrollar:

- Breakdown/Desglose de Producción
- Scouting
- Plan de Rodaje
- Shooting List
- Filmación
- Data Managment
- Calificación
- Edición Off Line
- Gráficos y Animación
- Edición de Sonido y Musicalización
- Post Audio
- Edición On Line
- Corrección de Color
- Masterización

"El Prestador" deberá entregar en un plazo de **10 (diez) días naturales contados a partir de la notificación del fallo los 8 archivos Masters y 1 copia de cada archivo master.**

Los archivos master deberán contar con las siguientes especificaciones técnicas:

Encapsulado: MOV
HD 1920 X 1080

Codec: XDCAM MPEG2 2 4:2:2
Bitrate 50 Mbps
HD 1920 x 1080
16:9 (sin ningún tipo de pleca o enmascarillado)

Audio: Norma ATSC85
Estéreo, 24 Bits, 48 Khz
-20 Db

Los ocho archivos adicionales deberán contar con las siguientes especificaciones:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Contrato 175/2018

Encapsulado: MXF
HD 1920 X 1080

Codec: DVCPRO-HD 4:2:2
Bitrate 100 Mbps
HD 1920 x 1080
16:9 (sin ningún tipo de pleca o enmascarillado)

Audio: Norma ATSC85
Estéreo, 24 Bits, 48 Khz
-20 Db

Todos los archivos contendrán lo siguiente:

- 20 segundos de barras cromáticas SMPTE HD. Nivel de referencia dBFS para 0 VU es de -20 dBFS (Full Scale)
- 10 segundos de negros
- 10 segundos de pizarra con la siguiente información:
 - ✓ Nombre del spot
 - ✓ Versión
 - ✓ Duración
- 5 segundos de negros
- Spots de Televisión (30 segundos de contenido)
10 segundos de negros

Para el uso de imágenes de monumentos o zonas arqueológicas que son protegidas por el INAH, está serán proporcionadas como material de stock por la Secretaría de Cultura.

METODOLOGÍA

OBJETIVO

EL OBJETIVO GENERAL DE ESTOS 8 SPOTS ES EXALTAR Y DIFUNDIR LA IMPORTANCIA QUE TIENE EN EL ESTADO DE CAMPECHE SU POTENCIAL CULTURAL.

METODOLOGÍA

Nuestra metodología para la realización de este servicio parte de la base estipulada en la Partida Dos de la Licitación Pública Nacional número LA-904015996-E26-2018:

Partimos de una investigación para conocer a fondo la historia, los objetivos, los valores históricos, los símbolos y las funciones de cada uno de los temas a desarrollar: Orgullo y pertenencia del Campechano, Campeche orgullosamente Maya, El mar como elemento fundamental del ser y sentir campechano, Ciudad amurallada de San Francisco de Campeche Patrimonio Cultural de la Humanidad, Conoce el Centro Cultural "El Claustro", Conoce el Centro de Formación y Producción de Artes Visuales "La Arrocería", Conoce el Centro de Cultura Infantil y Juvenil "La Chácará", Visita la Biblioteca de Campeche.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Se realizará una primera sesión al día siguiente del fallo, en ella, de resultar adjudicados, se desarrollarán temas, contenidos y mensajes claves para los spots, con información de referencias a considerar, locaciones y personas a grabar. Se entregará una minuta impresa y firmada en formato editable de Word y PDF.

Al siguiente día se llevará a cabo una sesión creativa, en ella integraremos las propuestas creativas con los guiones para los ocho spots con base en la información proporcionada por la Secretaría de Cultura del Estado, creando el concepto rector para la filmación con el objetivo, estrategia y racional creativo que permita tener una visualización preliminar. Revisaremos el cronograma y las locaciones, detallando fechas y horarios a fin de entregar los spots en el plazo de 10 días naturales a partir del fallo. Los documentos entregables de este proceso se entregarán el segundo día antes de las 8PM.

La producción se hará acorde a lo solicitado en la licitación en los términos de los recursos humanos como profesionales experimentados, así como todos los recursos técnicos referentes al cine digital en imagen, audio y la infraestructura de post- producción requeridas.

Se realizará un primer scouting para reconocer los sitios donde se harán las filmaciones. El rodaje se hará de manera organizada (brake down) en tres días.

Hemos considerado que el tiempo es un factor de alto riesgo, por lo que, para resolverlo, con anticipación se ha investigado y preparado varias acciones creativas de tal manera que las dos primeras sesiones sean productivas y se puedan realizar los guiones y los procesos creativos y de producción en dos días.

El primer día de rodaje filmaremos en el Centro Cultural "El Claustro", La Biblioteca de Campeche y El Centro de Cultura infantil y juvenil "La Chácara". Se utilizarán 2 unidades de rodaje la principal con la cámara RED DRAGON en 4K y una segunda unidad utilizando el DRON, la cámara GO PRO 4K y la cámara OSMO 4K con estabilizador. Por la noche se editará un primer corte de los comerciales.

El segundo día de rodaje se filmará el Centro de Formación y Producción de Artes Visuales "La Arrocera", Ciudad amurallada de San Francisco de Campeche Patrimonio Cultural de la Humanidad, y El mar como elemento fundamental del ser y sentir campechano. Se utilizarán 2 unidades de rodaje la principal con la cámara RED DRAGON en 4K y una segunda unidad utilizando el DRON, la cámara GO PRO 4K y la cámara OSMO 4K con estabilizador. Por la noche se editará un primer corte de los comerciales.

El tercer día de rodaje se filmarán El mar como elemento fundamental del ser y sentir campechano y Orgullo y pertenencia del Campechano. Se utilizarán 2 unidades de rodaje la principal con la cámara RED DRAGON en 4K y una segunda unidad utilizando el DRON, la cámara GO PRO 4K y la cámara OSMO 4K con estabilizador. Por la noche se editará un primer corte de los comerciales.

Al mismo tiempo, se estarán preparando la musicalización, los gráficos, logos, etc.

Al llegar los spots al estudio de post producción, se corregirá color en sistema Davinci Resolve, se limpiará sonido directo, se armarán pistas, se realizará la regrabación sonora en Estéreo 2.0 y se masterizará la pieza. Finalmente, los archivos de master se entregarán según las especificaciones de la propuesta técnica.

Esquema estructural
Personal principal

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Personal		
	Puesto	Nombre
1	DIRECTOR GENERAL DEL PROYECTO	ANGEL GERARDO PARDO NERIA
2	PRODUCCION GENERAL	SILVIA PATRICIA ZUBIETA RODRIGUEZ
3	PRODUCTOR DE LINEA	GERMÁN MENDEZ DE HOYOS
4	INVESTIGACIÓN Y GUIÓN	SEBASTIÁN PARDO ZUBIETA
5	DIRECTOR DE FOTOGRAFÍA	OSCAR RUIZ PALACIOS
6	COORDINADOR DE EDICIÓN Y POST	VICTOR ROMERO
7	DIRECTOR DE SONIDO	RUBÉN FAJARDO NOYOLA

ANGEL GERARDO PARDO NERIA DIRECTOR GENERAL DEL PROYECTO

Dirige los procesos creativos y técnicos, supervisa el guion, los planes de rodaje, realiza la puesta en cámara y escena para cada comercial, supervisa la edición, la corrección de color, la música, la regrabación y la masterización final de los proyectos.

SILVIA PATRICIA ZUBIETA RODRIGUEZ PRODUCCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Coordina y verifica que todos los proyectos se cumplan en tiempo y forma, contrata el talento (actores, extras y locutores) y supervisa el plan de trabajo conforme a la metodología y esquema estructural.

GERMAN MENDEZ DE HOYOS GERENTE DE PRODUCCIÓN

Desarrolla la logística de la preproducción y la producción. Organiza el scouting de locaciones. En conjunto con el asistente de producción coordina planes de trabajo y de rodaje. Coordina la transportación de personal y equipo, planea viáticos, hospedajes, alimentación y cambios de locación.

SEBASTIÁN PARDO ZUBIETA INVESTIGACIÓN Y GUIÓN

Investiga la historia cultural de los temas a tratar en los comerciales, su importancia social y cultural en la comunidad, a partir de esta investigación realiza el racional creativo para posteriormente escribir el guion cinematográfico para cada comercial, con texto, descripción de imagen, lemas y slogans.

OSCAR RUIZ PALACIOS DIRECTOR DE FOTOGRAFÍA

Según la propuesta visual del director, establece la posición de cámara, el tipo de lente para cada escena, organiza los movimientos de cámara de acuerdo a la propuesta de lenguaje cinematográfico del director y diseña la iluminación de la escena según la idea dramática y la atmosfera de la secuencia.

VICTOR ROMERO SÁNCHEZ COORDINADOR DE EDICIÓN Y POSTPRODUCCIÓN

De acuerdo con el criterio del director supervisa los procesos de edición de imagen, sonido, corrección de color, efectos visuales, gráficos, regrabación, master y almacenamiento.

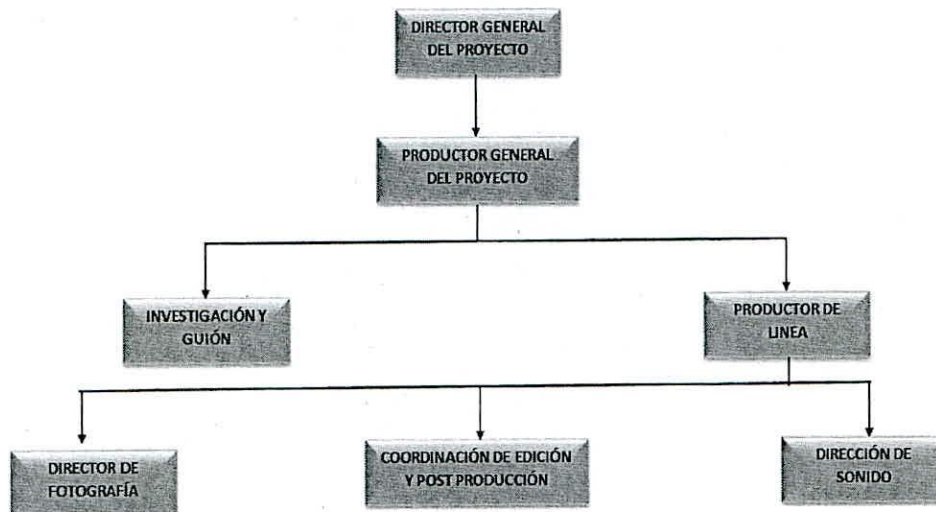
RUBEN FAJARDO NOYOLA DIRECTOR DE SONIDO

Realiza la limpieza del sonido directo, diseña pistas sonoras (Diálogos, sonido directo, efectos sonoros, música) y realiza la regrabación sonora según el sistema que sea elegido. (en este caso "estéreo 2.0").

Organigrama



Contrato 175/2018



Plan de trabajo

ACTIVIDAD	DÍA 1	DÍA 2	DÍA 3	DÍA 4	DÍA 5	DÍA 6	DÍA 7	DÍA 8	DÍA 9	DÍA 10
PRIMERA SESIÓN										
SESIÓN CREATIVA										
PRIMER DÍA DE RODAJE / EDICIÓN TRES PRIMEROS COMERCIALES										
SEGUNDO DÍA DE RODAJE / EDICIÓN COMERCIALES 4,5,6										
TERCER DÍA DE RODAJE / EDICIÓN SPOTS 7 Y 8										
VIAJE A MÉXICO / POST PRODUCCIÓN COMERCIALES										
POST PRODUCCIÓN COMERCIALES										
ENTREGA										

OPERADO CON RECURSOS

2018.

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



Anexo dos

Convenio privado de propuesta conjunta

OPERADO CON RECURSOS

. 2018 .

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Estado de Campeche
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LA-904015996-E26-2018

Prestación de servicios de creatividad y producción, de difusión y promoción de actividades culturales, desarrollo y diseño del material para la promoción de los programas sectoriales e institucionales y difusión de programas sociales

Campeche, Campeche a 8 de diciembre de 2018

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CREATIVIDAD Y PRODUCCIÓN, DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DESARROLLO Y DISEÑO DEL MATERIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES E INSTITUCIONALES Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES EN RELACIÓN CON LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°LA-904015996-E26-2018 EN LA QUE P&Z PRODUCCIONES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SILVIA PATRICIA ZUBIETA RODRÍGUEZ, ANGEL GERARDO PARDO NERIA, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL, REPRESENTADO POR EL MISMO Y SILVIA PATRICIA ZUBIETA RODRÍGUEZ, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL REPRESENTADA POR ELLA MISMA, SE ASOCIAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara P&Z PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.

I.1.- Que acredita la existencia de la empresa con el testimonio de la Escritura Pública Número: 716, notaría 150 del Distrito Federal, inscrita en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad, número 527477 otorgada ante la Fe del Notario Público Número, 716, José Luis Franco Varela, notaría 150 del Distrito Federal. Que sus socios son: Silvia Patricia Zubieta Rodríguez, Ángel Gerardo Pardo Neria y Sebastián Pardo Zubieta.

I.2.- Que la Señora SILVIA PATRICIA ZUBIETA RODRÍGUEZ, acredita ser la representante legal mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 716, notaría 150 del Distrito Federal, inscrita en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad, número 527477 otorgada ante la Fe del Notario Público Número, 716, José Luis Franco Varela, notaría 150 del Distrito Federal.

I.3.- Que su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Domicilio: Calle Sacramento, número 121, colonia del Valle, C.P. 03100, delegación Benito Juárez

El acta constitutiva de la sociedad **no** ha tenido reformas y modificaciones.

Declara ANGEL GERARDO PARDO NERIA.

I.4.- Ser persona física con actividad empresarial y profesional de conformidad con las leyes de los estados unidos mexicanos, según la cédula de identificación fiscal PANA5510079856, del servicio de administración tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RETAMA 77 CASA 2 SAN NICOLÁS TOTOLAPAN MAGDALENA CONTRERAS CDMX CP 10900
TEL. (55) 4431 0739 Móvil: 55 8611 8289 Y 55 6962 95 71
Email: gatopardo4000@hotmail.com y gatopardofilms@gmail.com

OPERADO CON RECURSOS

. 2018 :

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Estado de Campeche
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LA-904015996-E26-2018

Prestación de servicios de creatividad y producción, de difusión y promoción de actividades culturales, desarrollo y diseño del material para la promoción de los programas sectoriales e institucionales y difusión de programas sociales

Campeche, Campeche a 8 de diciembre de 2018

I.5.- ÁNGEL GERARDO PARDO NERIA con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la documentación legal antes mencionada.

I.6.- Que su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Domicilio: Calle Sacramento, número 121, colonia del Valle, C.P. 03100, delegación Benito Juárez

Declara SILVIA PATRICIA ZUBIETA RODRÍGUEZ

I.7.- Ser persona física con actividad empresarial y profesional de conformidad con las leyes de los estados unidos mexicanos, según la cédula de identificación fiscal ZURS580311HQ4, del servicio de administración tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.8.- SILVIA PATRICIA ZUBIETA RODRÍGUEZ con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la documentación legal antes mencionada.

I.9.- Que su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Domicilio: Calle Sacramento, número 121, colonia del Valle, C.P. 03100, delegación Benito Juárez

II.- Las partes declaran:

II.1.- Que celebran el presente convenio, en virtud de que han presentado una proposición conjunta en la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°LA-904015996-E26-2018.

II.2.- Las partes de este convenio privado para la Prestación de servicios de creatividad y producción, de difusión y promoción de actividades culturales, desarrollo y diseño del material para la promoción de los programas sectoriales e institucionales y difusión de programas sociales, nos comprometemos y obligamos a ejecutar en forma conjunta el objeto del concurso, en caso de que nuestra proposición conjunta, presentada en el concurso resulte con adjudicación favorable.

Al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Las partes convienen en agruparse en un Consorcio con el objeto de prestar los servicios objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA N°LA-904015996-E26-2018 "servicios de creatividad y producción, de difusión y promoción de actividades culturales, desarrollo y diseño del material para la promoción de los programas sectoriales e institucionales y difusión de programas

RETAMA 77 CASA 2 SAN NICOLÁS TOTOLAPAN MAGDALENA CONTRERAS CDMX CP 10900
TEL. (55) 4431 0739 Móvil: 55 8611 8289 Y 55 6962 95 71
Email: gatopardo4000@hotmail.com y gatopardofilms@gmail.com

OPERADO CON RECURSOS

. 2018 .

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Estado de Campeche
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LA-904015996-E26-2018

Prestación de servicios de creatividad y producción, de difusión y promoción de actividades culturales, desarrollo y diseño del material para la promoción de los programas sectoriales e institucionales y difusión de programas sociales

Campeche, Campeche a 8 de diciembre de 2018

sociales,", en caso de que la proposición conjunta presentada en dicho concurso, resulte con adjudicación favorable.

SEGUNDA. - LIDER DEL CONSORCIO.

Las partes convienen en que la persona que actuará como LÍDER DEL CONSORCIO, en la ejecución del contrato será ÁNGEL GERARDO PARDO NERIA., como representante común, quien asume la responsabilidad de coordinar la ejecución de las actividades objeto del contrato y, por tanto, será el único interlocutor del Consorcio con la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Estado de Campeche.

TERCERA.- ACTIVIDADES A QUE SE OBLIGA CADA UNA DE LAS PARTES.

Las actividades a que se obliga cada una de las partes en este convenio, en caso de resultar su propuesta conjunta adjudicada en el concurso, son las siguientes:

I. P&Z PRODUCCIONES, S.A. DE C.V. tendría, en caso de ser esta asociación beneficiaria del fallo de este concurso, las siguientes responsabilidades:

- Suministro de equipo y coordinación y administración de los operadores del equipo

II. ANGEL GERARDO PARDO NERIA tendría, en caso de ser esta asociación beneficiaria del fallo de este concurso, las siguientes responsabilidades:

- Dirección general del proyecto, en lo relativo a los procesos creativos y técnicos como: supervisión de guiones, planes de rodaje, puesta en cámara y escena en cada comercial, supervisión de la edición, corrección de color, música, re grabación y masterización final de los proyectos.

III. SILVIA PATRICIA ZUBIETA RODRÍGUEZ tendría, en caso de ser esta asociación beneficiaria del fallo de este concurso, las siguientes responsabilidades:

- Producción general del proyecto, coordinando y verificando que todos los proyectos se cumplan en tiempo y forma, contratación de talento (actores, extras y locutores), supervisión de plan de trabajo conforme a la metodología y esquema estructural.

CUARTA- DOMICILIO COMUN.

Las partes señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones, en relación con la ejecución del contrato que en su caso se formalice, el ubicado en, HORTENSIA NO.35, COLONIA LOMAS QUEBRADAS, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10000, CDMX. (oficinas y estudios de producción).

RETAMA 77 CASA 2 SAN NICOLÁS TOTOLAPAN MAGDALENA CONTRERAS CDMX CP 10900

TEL. (55) 4431 0739 Móvil: 55 8611 8289 Y 55 6962 95 71

Email: gatopardo4000@hotmail.com y gatopardofilms@gmail.com

OPERADO CON RECURSOS

. 2018 .

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Estado de Campeche
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LA-904015996-E26-2018

Prestación de servicios de creatividad y producción, de difusión y promoción de actividades culturales, desarrollo y diseño del material para la promoción de los programas sectoriales e institucionales y difusión de programas sociales

Campeche, Campeche a 8 de diciembre de 2018

QUINTA. - OBLIGACIÓN CONJUNTA Y SOLIDARIA

Las partes, se obligan en forma conjunta y solidaria entre si y ante Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Estado de Campeche respecto de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato que, en su caso, se formalice como resultado del concurso de licitación.

SEXTA. - CONTROL DEL CONSORCIO

En caso de resultar ganadores en el presente P&Z PRODUCCIONES, S.A. DE C.V. ANGEL GERARDO PARDO NERIA Y SILVIA PATRICIA ZUBIETA RODRÍGUEZ convienen expresamente en que ANGEL GERARDO PARDO NERIA, sea el único responsable de presentar las estimaciones y el único facultado para efectuar el cobro de los pagos que se generen de los trabajos que se deriven de la licitación objeto del presente instrumento, sin perjuicio de lo dispuesto por la cláusula anterior

SEPTIMA. - REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN.

P&Z PRODUCCIONES, S.A. DE C.V. ANGEL GERARDO PARDO NERIA Y SILVIA PATRICIA ZUBIETA RODRÍGUEZ designan como representante común para tratar y resolver cualesquiera cuestiones de índole técnica, comercial, financiera, jurídica y demás que se deriven del concurso referido, a ANGEL GERARDO PARDO NERIA y otorgan en este acto a el mismo por conducto y en la persona del señor ANGEL GERARDO PARDO NERIA, el poder más amplio y suficiente que en derecho proceda, incluyendo la facultad de suscribir cualquier parte de la propuesta, para fungir como administrador global de la misma, responder a las preguntas o aclaraciones que pudiera realizar el organismo convocante y para tratar cualquier asunto u otra cuestión relacionada con la Propuesta, en el entendido de que la existencia de dicho representante común, es sin perjuicio de la responsabilidad solidaria y mancomunada citada en la cláusula Quinta.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES

La resolución de controversias que pudieran suscitarse en el presente Convenio, será sometido en primer lugar en común acuerdo entre las partes que integren el Consorcio, en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, los derechos de las partes quedarán a salvo para ejercerse en la vía legal que a su derecho convenga, sujetándose a los jueces y tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderle con razón de su fuero o domicilio, arbitraje y/o cualquier otro mecanismo de solución de controversias que determinen los participantes.

NOVENA.- ACUERDOS DE INDEMNIZACIÓN ENTRE LOS PARTICIPANTES DEL CONSORCIO

Las empresas integrantes del Consorcio acuerdan que las pérdidas o ganancias derivadas de la ejecución del contrato derivado del concurso, será proporcional a sus aportaciones financieras

RETAMA 77 CASA 2 SAN NICOLÁS TOTOLAPAN MAGDALENA CONTRERAS CDMX CP 10900
TEL. (55) 4431 0739 Móvil: 55 8611 8289 Y 55 6962 95 71
Email: gatopardo4000@hotmail.com y gatopardofilms@gmail.com

OPERADO CON RECURSOS

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

2018



Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Estado de Campeche
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LA-904015996-E26-2018

Prestación de servicios de creatividad y producción, de difusión y promoción de actividades culturales, desarrollo y diseño del material para la promoción de los programas sectoriales e institucionales y difusión de programas sociales

Campeche, Campeche a 8 de diciembre de 2018

efectivamente aportadas y la indemnización que llegare a resultar de la actividad o negligencia de una o de las contratantes será en el porcentaje del daño ocasionado.

La forma y términos en que los participantes se indemnizarán entre los mismos en caso de incumplimiento del **CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CREATIVIDAD Y PRODUCCIÓN, DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DESARROLLO Y DISEÑO DEL MATERIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES E INSTITUCIONALES Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES** y/o del contrato por parte de los propios participantes.

El presente **CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CREATIVIDAD Y PRODUCCIÓN, DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DESARROLLO Y DISEÑO DEL MATERIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES E INSTITUCIONALES Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES**, se firma por las partes en 3 ejemplares originales, en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de diciembre de 2018.

POR P&Z PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.

POR ANGEL GERARDO PARDO NERIA

REP. LEGAL SILVIA PATRICIA ZUBIETA
RODRÍGUEZ

ANGEL GERARDO PARDO NERIA

POR SILVIA PATRICIA ZUBIETA RODRÍGUEZ

SILVIA PATRICIA ZUBIETA RODRÍGUEZ

RETAMA 77 CASA 2 SAN NICOLÁS TOTOLAPAN MAGDALENA CONTRERAS CDMX CP 10900
TEL. (55) 4431 0739 Móvil: 55 8611 8289 Y 55 6962 95 71
Email: gatopardo4000@hotmail.com y gatopardofilms@gmail.com

OPERADO CON RECURSOS

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

. 2018 .